



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

Proposición Modificatoria

Constancia

Constancia

Modifíquese el artículo 10 del proyecto de ley No. 077 de 2024: **“por medio del cual se crean medidas para la protección, fomento, fortalecimiento, y comercialización del sector de la marroquinería, cuero, calzado textil, confecciones y artesanía.”** El cual quedará así:

NO

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 10. Condiciones del sector de la marroquinería, cuero, calzado textil, confecciones y artesanías, para beneficiarse de esta ley.</p> <p>Quienes pretendan beneficiarse de esta ley, deberán cumplir con todas las exigencias de orden para su funcionamiento, así como el cumplimiento de los requerimientos ambientales en sus procesos productivos y no haber suscrito un acuerdo marco de precios que se encuentre vigente.</p>	<p>Artículo 10. Condiciones del sector de la marroquinería, cuero, calzado textil, confecciones y artesanías, para beneficiarse de esta ley.</p> <p>Los productores, micro, medianas y pequeñas empresas objetos del proyecto de ley deberán :</p> <ul style="list-style-type: none"> a. contra con el registro único empresarial y social (RUES) y contra con el registro único de proponentes b. Cumplir con los aportes al sistema de general de seguridad social y aportes tributarios c. Acreditar cumplimiento en normas ambientales vigentes d. No tener ninguna inhabilidad fiscal, disciplinaria o penal ante los órganos de control e. Cumplir con las estándares mínimos de calidad e innovación establecidos por el ministerio de comercio, industria y turismo.

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2025

Presentada por

Antonio

ANTONIO CORREA

Senador de la República

ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
Senador de la República



SENADOR ANTONIO JOSÉ CORREA JIMÉNEZ
PROPOSICIÓN

JUSTIFICACIÓN

El presente artículo establece los requisitos que deben cumplir los productores, micro, pequeñas y medianas empresas del sector para poder acceder a los beneficios previstos en la ley. La finalidad de estas condiciones es garantizar que las medidas de fomento, protección y acceso preferente a la contratación estatal se otorguen únicamente a empresas que operen dentro de la legalidad, la formalidad y la sostenibilidad.

1. **Fomento de la formalización empresarial**
Al exigir el Registro Único Empresarial y Social (RUES) y el Registro Único de Proponentes (RUP), se impulsa la formalización de las empresas del sector, lo que les permite tener acceso a oportunidades de contratación pública y al mismo tiempo garantiza transparencia en los procesos.
2. **Cumplimiento de obligaciones laborales y tributarias**
La condición de estar al día en aportes al Sistema General de Seguridad Social y en materia tributaria fortalece la protección de los trabajadores, la sostenibilidad del sistema de seguridad social y la justicia tributaria, al evitar que empresas informales o evasoras accedan a beneficios estatales.
3. **Responsabilidad ambiental**
La acreditación del cumplimiento de normas ambientales vigentes asegura que el crecimiento del sector se realice bajo criterios de sostenibilidad, reduciendo impactos negativos en los ecosistemas y alineándose con el principio constitucional de desarrollo sostenible (art. 80 C.P.).
4. **Transparencia y legalidad**
La prohibición de tener inhabilidades fiscales, disciplinarias o penales ante los órganos de control garantiza que los beneficios de la ley no se destinen a actores que hayan vulnerado la ética empresarial o la legalidad, lo que refuerza la confianza ciudadana en las políticas públicas.
5. **Competitividad y calidad**
El requisito de cumplir con estándares mínimos de calidad e innovación definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo fomenta la mejora continua, la innovación y la competitividad de los productores nacionales, asegurando que los bienes adquiridos por el Estado respondan a parámetros técnicos y de calidad que demanda el mercado.

ANTONIO CORREA *Senador*